

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1890 Orden de 30 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se levanta la suspensión de las acciones formativas incluidas en los cursos selectivos de formación básica para agentes aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

El artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que "El acceso a cualquiera de las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local requerirá la superación de las pruebas selectivas y de un curso selectivo de formación teórico-práctico impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia." Asimismo atribuye a la consejería competente en materia de función pública, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), la impartición y organización de estos cursos selectivos de formación.

En cumplimiento del citado precepto, el dispongo segundo de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021, incluye en el Programa de Formación para el Acceso y Promoción Profesional, las acciones formativas dirigidas a personal aspirante o perteneciente a cuerpos de Policía Local que participe en procesos selectivos correspondientes a ofertas públicas de empleo que hayan finalizado el año anterior.

Por otro lado, la situación de crisis sanitaria en la que actualmente nos encontramos ocasionada por el COVID-19, no sólo ha dado lugar a la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14 de marzo), sino también a la adopción por las autoridades competentes (sanitarias y no sanitarias) de medidas de todo tipo que, en lo que al personal empleado público se refiere, han ido dirigidas fundamentalmente a la protección de la salud de dicho personal, para así garantizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Entre dichas medidas destaca la Orden de esta Consejería de fecha 12 de marzo de 2020 por la que se dictan "Instrucciones sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo donde presta servicios el personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo del COVID-19". En la Instrucción Quinta "Cursos y actividades formativas" dispone la siguiente medida en cuanto a los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la EFIAP:

"a) Suspender temporalmente todas aquellas acciones formativas que requieran asistencia presencial, incluida la que forma parte de los cursos selectivos, tanto para el ámbito CARM como para el ámbito local, y ello con independencia de que su realización tenga lugar en aulas de la EFIAP o fuera de ellas (.....)."

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo). En su artículo 7 "Limitación de la libertad de circulación de las personas" dispone que:

"Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado."

La Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 68, de 15 de marzo) encomienda prioritariamente a los servicios policiales el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto pudiendo practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, salvo las expresamente exceptuadas.

La concurrencia de las circunstancias excepcionalmente graves que han llevado al Gobierno de España a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional con posterioridad a la Orden de 12 de marzo de la Consejería de Presidencia y Hacienda antes citada, el anuncio de la prórroga del mismo y razones de orden público que atienden fundamentalmente a la situación en la que se encuentran determinados Ayuntamientos de nuestra Región, sobre todo en cuanto al número de efectivos de policía local con los que actualmente cuentan, hacen necesaria una modificación de las instrucciones dadas en relación a las acciones formativas de los cursos selectivos de formación básica para agentes aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

En concreto, se trataría de los cursos selectivos cuyo desarrollo estaba teniendo lugar en las dependencias de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPA), en particular:

- XXXVIII Promoción, Selectivo de Formación para aspirantes a Agente de los Cuerpos de Policía Local (Edición 1) con código 2019-FAP-6001, cuya duración estaba prevista de Noviembre 2019 a Julio 2020, con un total de 44 aspirantes pertenecientes al Ayuntamiento de Cartagena.

- XXXIX Promoción, Selectivo de Formación para aspirantes a Agente de los Cuerpos de Policía Local (Edición 2) con código 2019-FAP-6001, cuya duración estaba prevista de enero a septiembre de 2020, con un total de 36 aspirantes pertenecientes a los Ayuntamientos de Abarán (9), Águilas (6), Los Alcázares (2), Alguazas (5), Alhama de Murcia (4), Bullas (2), Caravaca de la Cruz (3), Cartagena (3) y Lorca (2)

Por todo lo anteriormente expuesto, en especial, atendiendo a las razones de salud y orden público y a la situación de alarma en la que nos encontramos, y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 176, de 1 de agosto)

Dispongo:

Primero.- Levantar la suspensión temporal de las acciones formativas incluidas en los cursos selectivos de formación básica para agentes aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia con el fin de que voluntariamente el alumnado pueda incorporarse al período de prácticas en aquellos ayuntamientos que así lo soliciten.

Segundo.- Acordar, en relación a dichos cursos selectivos, las siguientes instrucciones:

1.ª) El curso selectivo para el acceso a la categoría de Agente, incluye un periodo de prácticas en el cuerpo al que se pretende acceder. Durante este periodo de prácticas, el personal funcionario irá realizando durante el número de horas establecidas, y bajo la supervisión de un miembro de la plantilla del propio cuerpo, los distintos cometidos existentes en la organización funcional de la plantilla, no pudiendo estar incluidos en el cuadrante ordinario de servicios ni desempeñar un puesto de trabajo.

2.ª) Se podrá adelantar la formación práctica, tanto la que forma parte de la primera fase del curso selectivo (teórico-práctica) como la que constituye el objeto esencial de la segunda fase de dicho curso (formación práctica en plantillas), aun cuando no se hubiera superado la parte teórica necesaria para el acceso a dicha formación práctica, teniendo claro en todo momento que el alumnado que forma parte de dichos cursos selectivos no se trata de funcionarios de carrera y que sus funciones quedan limitadas exclusivamente a las propias y específicas del curso selectivo y en ningún caso a labores policiales operativas.

3.ª) El desarrollo de dicha formación práctica deberá ajustarse en todo momento a los requisitos y condiciones que se especifican en las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública de fechas 4/11/2019 y 15/01/2020, aprobando las Guías Didácticas que han de regir los referidos cursos selectivos, y en todo caso será voluntaria para los aspirantes que forman parte de los mismos. Voluntariedad que deberá ser manifestada con arreglo a un modelo normalizado de solicitud, el cual se acompaña a la presente Orden.

4.ª) El alumnado que realice y supere dicha formación práctica quedará exento de realizarla una vez se reanude el normal desarrollo y funcionamiento del curso selectivo del que forma parte.

Tercero.- La presente Orden, que tendrá efectos desde el momento de su firma, será aplicable únicamente a los procesos selectivos de formación básica para agentes aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia correspondientes a ofertas públicas de empleo que hayan finalizado en el año anterior.

Murcia, 30 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

